



**CÓDIGO DE CONDUCTA
ESTUDIANTIL
2016-2017**

ACUSE DE RECIBO

Código de Conducta Estudiantil [y Manual del Estudiante] Acuse de Recibo de Distribución Electrónica

Estimados estudiantes y padres:

Como lo dispone la ley estatal, el Consejo de Administración del Distrito de Bryan ha adoptado oficialmente el Código de Conducta Estudiantil con el objeto de promover un entorno seguro y ordenado que conduzca a optimizar el aprendizaje de todos los estudiantes.

Les rogamos que lean esta publicación cuidadosamente y que la revisen con su familia. Si tienen alguna pregunta sobre la conducta requerida o sobre las consecuencias de mala conducta, tengan a bien acudir al maestro del estudiante o al personal administrativo de la escuela para que se las aclaren.

Tanto el estudiante como los padres de familia deberán firmar esta página en el espacio provisto a continuación y devolverla a la escuela del estudiante.

Les agradecemos su colaboración.

Dr. Thomas Wallis, Ed.D.

Superintendente

Por medio de la presente acusamos recibo de la opción de recibir una copia en papel del Código de Conducta Estudiantil [y el Manual de Estudiante] del Distrito Escolar Independiente de Bryan para el año escolar 2016–2017 o de accederlo electrónicamente por el sitio Web del distrito. Tomamos debido conocimiento de que los estudiantes serán responsables por su conducta y de que estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias especificadas en este código.

Hemos escogido:

- Recibir una copia en papel del Código de Conducta Estudiantil [y el Manual de Estudiante].
- Aceptar la responsabilidad de acceder el Código de Conducta Estudiantil [y el Manual de Estudiante] en el sitio Web del distrito, <http://bryanisd.org>.

Nombre y apellido del estudiante (en letra de molde): _____

Firma del estudiante: _____

Nombre y apellido del padre de familia (en letra de molde): _____

Firma del padre de familia: _____

Fecha: _____ Escuela: _____ Nivel de grado: _____

Por favor, firmen esta página, despréndala y devuélvanla a la escuela del estudiante. Gracias.

Tabla de Contenido	
CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	1
Propósito	1
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar	2
Coordinador de conducta escolar	2
Denuncia de delitos.....	3
Padres	3
Revocación de transferencia	3
Participar en actividades de graduación.....	3
Normas reglamentarias de la conducta estudiantil	3
Violaciones de conducta en general	4
Desobediencia a la autoridad	4
Maltrato de otras personas	4
Daños en propiedad ajena	5
Poseción de artículos prohibidos	5
Posesión de aparatos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos	6
Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre.....	6
Uso indebido de los recursos tecnológicos y de la red Internet.....	6
Transgresiones en contra de la seguridad	7
Otras infracciones	7
Técnicas para el control de la disciplina	8
Estudiantes con capacidades diferentes	8
Técnicas	9
Notificación.....	10
Apelaciones.....	10
Remoción del estudiante del entorno escolar regular	10
Remisión de rutina	10
Remoción formal	10
Regreso del estudiante al salón de clase	11
Suspensión fuera de la escuela	12
Mala conducta.....	12
Proceso.....	12
Asignación a un programa disciplinario de educación alterantiva (DAEP)	12
Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en asignación a un DAEP	13

Mala conducta identificada en la ley estatal	13
Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP	13
Agresión sexual y asignaciones escolares.....	14
Emergencias	14
Proceso	15
Junta	15
Orden de asignación.....	15
Aviso de tarea del curso	15
Duración de la asignación.....	15
Asignación que excede un año.....	16
Asignación que excede el ciclo escolar	16
Asignación que excede los 60 días	16
Apelaciones.....	16
Restricciones durante la asignación	17
Revisión de la asignación.....	17
Otros actos de mala conducta	17
Notificación de proceso penal.....	17
Estudiantes que se dan de baja del distrito durante el proceso	18
Estudiantes recién inscritos.....	18
Proceso para asignación de emergencia.....	19
Asignación o expulsión por ciertas infracciones	19
Delinquentes sexuales registrados.....	19
Comité de revisión	19
Estudiantes recién inscritos.....	20
Apelación	20
Ciertos delitos graves.....	20
Audiencia y conclusiones requeridas.....	21
Duración de la asignación.....	21
Estudiantes recién inscritos.....	21
Expulsión	21
Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión.....	21
En cualquier lugar	21
En la escuela, dentro de 300 pies o en un evento escolar	22
A 300 pies de la escuela.....	22

Propiedad de otro distrito.....	23
Durante el período en un DAEP	23
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión.....	23
Bajo la ley federal	23
Bajo el Código Penal de Texas	24
Menores de diez años.....	24
Emergencias.....	25
Proceso.....	25
Audiencia	25
Revisión de la expulsión por el Consejo de Administración	25
Orden de expulsión	26
Duración de la expulsión	26
Estudiantes que se dan de baja del distrito durante el proceso	26
Otros actos de mala conducta	26
Restricciones durante la expulsión.....	27
Estudiantes recién inscritos.....	27
Procedimiento para expulsión de emergencia.....	27
Asignación de estudiantes expulsados a un DAEP.....	27
Glosario	28

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El código establece métodos y ofrece opciones para controlar a los estudiantes en la clase y en la escuela, para imponer disciplina y para prevenir e intervenir en problemas de conducta.

La ley exige que el distrito defina actos de mala conducta que puedan—o deban—resultar en una escala de consecuencias disciplinarias, entre ellas: remoción del estudiante de la clase o escuela regular, suspensión fuera de la escuela, asignación a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP, por sus siglas en inglés) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por el Consejo de Administración del Distrito Escolar Independiente de Bryan y desarrollado con el asesoramiento del comité del distrito. El Código de Conducta Estudiantil les da a conocer a los padres y a los estudiantes las normas de conducta, las consecuencias por mala conducta y los procedimientos para implementar medidas disciplinarias. Se mantiene en vigor durante las clases de verano y en todos los eventos y actividades llevadas a cabo dentro y fuera de la escuela durante el ciclo escolar hasta que una versión actualizada adoptada por la junta entre en vigor para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, cada escuela anunciará el Código de Conducta Estudiantil o tendrá una copia disponible para revisión en la oficina del director. También, el Código de Conducta Estudiantil será anunciado en el sitio Web del distrito. A los padres se les notificará toda violación al código que pueda resultar en la suspensión, asignación a un DAEP, expulsión del estudiante o detención por un oficial de policía bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil fue adoptado por el consejo de administración del distrito, tiene el vigor de norma reglamentaria; por lo tanto, en casos de conflicto entre el código y el manual estudiantil, prevalecerá el código.

Nótese: La disciplina de estudiantes con capacidades diferentes con derecho a los servicios conforme a la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de estas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Coordinador de conducta escolar

Como es requerido por la ley, una persona de cada escuela debe ser designado para servir como el coordinador de conducta escolar. La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador de la escuela seleccionado por el director. El coordinador de conducta escolar es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito mantiene una lista actualizada de las personas que prestan servicios como coordinador de conducta escolar en el Manual del Estudiante o en la página web del distrito en www.bryanisd.org.

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para imponer medidas disciplinarias se implementan cuando el interés del distrito está en juego, ya sea dentro o fuera de la escuela, en conjunción o independientemente de las clases o de las actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día de clase y mientras el estudiante se encuentre en la propiedad de la escuela antes o después de clases, y mientras el estudiante utilice el transporte del distrito para ir o venir de la escuela;
2. Durante los días de enseñanza en los cuales se le permite al estudiante salir del plantel escolar debido a su horario;
3. Por todo acto de mala conducta relacionado con la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
5. Cuando se amenace o se cometa represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
6. Cuando se dañen bienes ajenos, dentro o fuera del plantel escolar o en una función relacionada con la escuela;
7. Por ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos a partir de cualquier punto del perímetro límite de los bienes raíces de la escuela;
8. Por ciertos delitos cometidos dentro del plantel escolar o mientras asiste a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela de otro distrito en Texas;
9. Cuando el estudiante comete un delito grave, como lo dispone la Sección 37.006 y 37.0081 del Código de Educación del Estado de Texas; y
10. Cuando el estudiante esté obligado a registrarse como delincuente sexual.

La ropa de un estudiante, bienes personales, equipos electrónicos, medio de transporte, o la propiedad de la escuela utilizada por el estudiante (como casilleros o escritorios) pueden ser inspeccionados cuando exista una causa razonable para creer que la revisión revelará artículos o materiales prohibidos por el Distrito. Los estudiantes son responsables de asegurar que cualquier propiedad personal, medio de transporte, o la propiedad de la escuela utilizada por el estudiante no contiene artículos prohibidos. Los estudiantes pueden ser disciplinados por posesión de artículos prohibidos descubiertos durante una búsqueda. Para obtener más información sobre búsquedas, consulte el Manual Estudiantil del Distrito y en la política local FNF.

Los administradores escolares reportarán delitos como lo requiere la ley y pueden comunicarse con la policía en relación con presuntas actividades delictivas. Ciertos actos de mala conducta pueden constituir delitos penales, además de las violaciones al Código de Conducta Estudiantil. Debido a que la disciplina escolar es independiente de los procesos penales, las consecuencias disciplinarias no pueden ser pospuestas en espera del resultado de cualquier proceso penal o afectadas por el resultado de cualquier proceso penal.

Denuncia de delitos

El director o el coordinador de conducta escolar y otros administradores escolares como sea apropiado, reportarán un delito conforme a la ley y llamarán a las fuerzas del orden público cuando se sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

Padre

En todo el Código de Conducta y políticas relacionados con la disciplina, el término "padre" incluye al padre, tutor legal, u otra persona que tenga control legal del niño.

Revocación de transferencia

El distrito tiene el derecho de revocar la transferencia de un estudiante que no reside en el distrito por incumplimiento al Código de Conducta Estudiantil. El distrito también tiene derecho de revocar la transferencia de un estudiante transferido dentro del distrito como se define en el reglamento del Distrito de Bryan FDB (LOCAL) Al recibir una solicitud de transferencia para una petición de transferencia inicial, o cuando se considera la revocación de la forma de transferencia de un estudiante de una zona de asistencia a otra. El superintendente o designado deberán considerar lo siguiente:

- Inscripción en las escuelas que envían y que reciben;
- Fiabilidad de transporte de los padres;
- Número de solicitudes en un año escolar;
- Historial académico;
- Historial de asistencia, incluyendo llegadas tarde y salidas temprano;
- Historial de disciplina;
- Asistencia anterior como estudiante transferido;
- Balance socioeconómico del plantel escolar solicitado;
- Participación en actividades extracurriculares;
- Precisión de la información presentada;
- Se deben cumplir las reglas y reglamentos UIL;
- Cumplir con las líneas de tiempo establecidas en los manuales; y
- Otros criterios como se indicó en la solicitud de transferencia.

Participar en actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito.

Ver **DAEP – Restricciones durante la asignación, para información sobre un estudiante asignado a DAEP al tiempo de graduación.**

Normas reglamentarias de conducta estudiantil

Todo estudiante debe:

- Demostrar cortesía, aún cuando otros no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable, demostrando siempre autodisciplina.
- Asistir regular y puntualmente a todas las clases.
- Prepararse para cada clase y llevar las tareas y los materiales adecuados.
- Cumplir con las normas de aseo y atuendo del distrito y de la escuela.
- Obedecer todas las reglas del salón de clase y de la escuela.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, de los maestros y del personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad ajena, incluso los bienes e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Apegarse a los requisitos del código de conducta estudiantil

Violaciones de conducta en general

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela y en todas las actividades relacionadas con la escuela, aunque la lista no incluye las infracciones más severas. En las secciones que siguen sobre Suspensión Fuera de la Escuela, Asignación a un DAEP, Asignación y expulsión por ciertas infracciones y Expulsión, se especifican ciertas transgresiones que requieren o permiten ciertas medidas disciplinarias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede considerarse lo suficientemente severa para no permitir que el estudiante permanezca en el entorno educativo regular, como se especifica en la sección pertinente de este código.

Desobediencia a la autoridad

Todo estudiante tiene prohibido:

- Desobedecer órdenes o instrucciones del personal de la escuela (insubordinación).
- Salir sin permiso de la escuela o de eventos patrocinadas por la escuela.
- Desobedecer las reglas de conducta en los autobuses escolares.
- Rehusarse a aceptar las medidas disciplinarias implementadas por el maestro o el director.

Maltrato de otras personas

Todo estudiante tiene prohibido:

- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Reñir o pelear. (Para agresión ver Asignación a un DAEP y Expulsión)
- Amenazar a otro estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable al entorno educativo.
- Intimidar, hostigar o preparar listas de víctimas. (Ver el glosario para las definiciones de estos términos)

- Participar en conducta que constituye hostigamiento sexual u hostigamiento basado en el género o abuso sexual, ya sea verbal o por medio de gestos, ademanes u otro tipo de conducta, dirigida a otra persona, entre ellas un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituye violencia entre novios. (Ver el glosario.)
- Exhibir de manera impropia o indecente las partes pudendas.
- Participar en novatadas. (Ver el glosario)
- Forzar a un individuo a actuar usando violencia o amenaza de violencia (coerción).
- Cometer actos de extorsión o chantaje (obtener dinero o algún objeto de valor contra la voluntad de una persona).
- Participar en conducta verbal, física o sexual impropia dirigida hacia otra persona, incluso un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin previo consentimiento de la misma, o si perturba de alguna manera el entorno educativo o invade la intimidad de otros.

Daños en propiedad ajena

Todo estudiante tiene prohibido:

- Dañar o cometer actos de vandalismo en propiedad ajena. (Para daños graves en propiedad ajena ver Asignación a un DAEP o Expulsión)
- Estropear o dañar bienes de la escuela—entre ellos libros de texto, casilleros, muebles u otros equipos—con grafitos o por cualquier otro medio.
- Robar a otros estudiantes, al personal o a la escuela.
- Robar o participar en un robo o hurto aunque no constituya un delito grave según el Código Penal del Estado de Texas. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto ver Asignación a un DAEP y Expulsión)

Posesión de artículos prohibidos

Todo estudiante tiene prohibido o usar:

- fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo, bombas fétidas o cualquier otro tipo de dispositivo pirotécnico;
- hojas de afeitar, cortadoras de cartón, cadenas o algún otro objeto utilizado de una manera que amenace o que resulte en lesiones corporales de otra persona;
- imitaciones de armas;
- rifles de aire comprimido o pistolas de balines;
- municiones o balas;
- pistolas paralizantes;
- una navaja o cualquier otro tipo de cuchillo pequeño;
- aerosoles irritantes o paralizantes;

- material pornográfico;
- productos de tabaquería; vaporizadores o productos para fumar
- cigarrillos electrónicos y accesorios;
- K2 o marihuana sintética
- cerillos o encendedor
- punteros láser—si se usa de manera no aprobada; o
- todo artículo que generalmente no se considera un arma, como útiles escolares, si el director o una persona autorizada determina que representa un peligro. (Para armas y armas de fuego ver Asignación a un DAEP y Expulsión)

Posesión de aparatos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Todo estudiante tiene prohibido:

- Exhibir un aparato de telecomunicaciones, incluso a un teléfono celular, u otro aparato electrónico que viole las reglas del distrito y de la escuela.

Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre

Todo estudiante tiene prohibido:

- Tener o vender semillas o pedazos de marihuana en una cantidad mínima que no se puede consumir. (Para drogas ilegales, alcohol y sustancias inhalables ver Asignación a un DAEP y Expulsión)
- Tener, usar, dar o vender parafernalia relacionada con alguna sustancia prohibida. (Ver el glosario para la definición de “parafernalia”)
- Tener o vender sustancias parecidas a las drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar o usar indebidamente su propio medicamento obtenido con receta médica, dar un medicamento recetado a otro estudiante o tener o estar bajo la influencia de drogas recetadas para otra persona en la escuela o en una función relacionada con la escuela. (Ver el glosario para la definición de “abuso”)
- Abusar o usar indebidamente drogas de venta libre. (Ver el glosario para la definición de “abuso”) Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro de las facultades físicas y mentales. (Ver el glosario para la definición de “bajo la influencia”)
- Tener o tomar medicamentos recetados o drogas de venta libre en la escuela de manera diferente a la especificada en los reglamentos del distrito.

Uso indebido de los recursos tecnológicos y de Internet

Todo estudiante tiene prohibido:

- Violar las normas, reglas o acuerdos del uso de recursos tecnológicos firmados por el estudiante o por sus padres.
- Tratar de acceder o evadir contraseñas o alguna otra información relacionada a la seguridad del distrito, de los estudiantes o de los empleados o cargar o crear un virus en la computadora, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable al entorno educativo.

- Intentar alterar, destruir o inhabilitar recursos tecnológicos del distrito, incluyendo pero no limitado a las computadoras y equipos de computación del distrito, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Usar la red Internet u otro medio de comunicación electrónica para amenazar a estudiantes, empleados o voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Enviar, incorporar, o poseer mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de índole sexual, amenazantes, hostigadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluso a la intimidación electrónica y “sexting”, en la escuela o fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Usar el correo electrónico o los sitios Web para participar en o fomentar conductas ilegales o para amenazar la seguridad de la escuela, incluso a las acciones fuera de propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial al ambiente educativo.

Para información adicional, favor de referirse al reglamento CQ del Distrito de Bryan

Transgresiones en contra de la seguridad

Todo estudiante tiene prohibido:

- Poseer publicaciones o material electrónico diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que podrían poner en peligro la seguridad de la escuela.
- Participar en altercados orales o escritos que amenacen la seguridad de otros estudiantes o de empleados o bienes de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o cometer acciones engañosas con respecto a la seguridad de la escuela.
- Participar en conducta tal que el personal de la escuela pueda razonablemente creer perturbará considerablemente los programas escolares o incitará a actos de violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños a bienes.
- Descargar un extintor de incendios sin justificación.

Otras infracciones

Todo estudiante tiene prohibido:

- Desobedecer las normas de aseo personal y de vestimenta especificadas en el manual estudiantil.
- Hacer trampa o copiar la tarea de otra persona.
- Hacer apuestas.
- Falsificar datos, pases o cualquier otro documento relacionado con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que perturban considerablemente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Desobedecer repetidamente las normas de conducta de la escuela o del salón de clase.

- Un estudiante que hace acusaciones falsas o proporciona declaraciones falsas en relación con la conducta ilícita, ilegal o inapropiada, presuntamente cometida por otro estudiante o empleado del distrito, puede estar sujeto a acciones disciplinarias y consecuencias.

Además de las normas especificadas en el código, el distrito puede imponer otras reglas de conducta.

Técnicas para el control de la disciplina

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y fomentar en los estudiantes el cumplimiento de sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Toda acción disciplinaria estará basada en el criterio profesional de los maestros y del personal administrativo y en una escala de medidas disciplinarias incluyendo técnicas de disciplina restaurativa. Los administradores del distrito harán referencia a la Guía de Nivel de Disciplina al administrar la disciplina a los estudiantes. La disciplina será adecuada a la seriedad de la infracción, la edad del estudiante, su grado académico, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos de la ley.

Debido a estos factores, se pueden considerar diversas técnicas y medidas disciplinarias para una infracción en particular (a menos que la ley requiera algo diferente).

Estudiantes con capacidades diferentes

La disciplina para estudiantes con capacidades diferentes se regirá por las leyes estatales y federales pertinentes, además de las normas especificadas en el Código de Conducta Estudiantil. En caso de que se presente un conflicto, prevalecerán las leyes estatales y federales.

De acuerdo con el Código de Educación del Estado, un estudiante inscrito en el programa de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que corresponda a la definición de intimidación, hostigamiento o preparación de listas de víctimas (ver el glosario) hasta que no se haya efectuado la reunión del comité de admisión, revisión y despido de un estudiante para considerar los detalles de dicha conducta.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela, la asignación a un DAEP o la expulsión, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta si la discapacidad ha dificultado considerablemente la capacidad del estudiante de reconocer el error de su conducta.

Un distrito puede remover a un estudiante de educación especial que viole el código del distrito de conducta estudiantil de su colocación actual por no más de 10 días escolares acumulados y traslados adicionales de no más de 10 días escolares acumulados en el mismo ciclo escolar por incidentes separados de mala conducta (siempre y cuando dichas remociones no constituyan un "cambio de colocación" bajo el código de regulaciones federales de 34 §300.536¹). Para remociones disciplinarias que superan 10 días escolares consecutivos, de admisión, revisión y despido (ARD) de un estudiante deben determinar si la conducta en cuestión fue una manifestación de la incapacidad del alumno. Sin embargo, un distrito puede retirar a un estudiante de educación especial en una posición de educación alternativa provisional por no más de 45 días escolares sin tener en cuenta si la mala conducta fue una manifestación de la incapacidad del estudiante si la mala conducta involucra armas, drogas o lesiones corporales graves.

¹ 34 CFR, §300.536(a): Para efectos de remoción de un menor con capacidades diferentes de la asignación educativa actual bajo la Sec. Sec. 300.530 hasta 300.535, un cambio de asignación ocurre si — (1) La remoción es durante más de 10 días escolares consecutivos; o (2) El menor ha sido sujeto a una serie de remociones que constituyen un patrón — (i) Debido a que la serie de remociones suman un total de más de 10 días escolares en un ciclo escolar; (ii) Debido a que la conducta del menor es substancialmente similar a su conducta en incidentes previos que dieron como resultado la serie de remociones; y (iii) Debido a tales factores adicionales como la duración de cada remoción, la cantidad total de tiempo que el menor ha sido removido y la proximidad de la remociones entre sí.

Un estudiante de educación especial que es removido por 10 ó más días escolares acumulados en el mismo ciclo escolar debe seguir recibiendo servicios educativos con el fin de permitirle seguir participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro entorno y avanzar hacia el cumplimiento de sus metas del programa (IEP) de educación individualizada. Un distrito está obligado a proporcionar servicios educativos durante los períodos de retiro a un estudiante de educación especial que haya sido retirado por 10 días o menos en un año escolar sólo si presta servicios a un niño sin discapacidad que es removido de manera similar.

Técnicas

Las siguientes técnicas o estrategias disciplinarias pueden usarse—solas o en combinación—para controlar conductas prohibidas por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas de la escuela o del salón de clase:

- Corrección oral o escrita.
- Tiempo para tranquilizarse (time-out).
- Cambio de asiento en el salón de clase.
- Mediación por los compañeros en los planteles escolares de primaria y secundaria
- Corte escolar en los planteles escolares de primaria y secundaria
- Desviación de los sábados
- Confiscación temporal de artículos que interrumpan el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de buen conducta.
- Asesoramiento por parte de los maestros, los orientadores psicológicos o por el personal administrativo.
- Juntas de padres y maestros.
- Reducción de calificaciones por copiar o plagiar y como lo permitan las normas reglamentarias.
- Detención, incluso a la detención fuera de horas regulares de la escuela.
- Envío del estudiante a la oficina o a un área designada, o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de labores escolares, como servicio a la comunidad.
- Pérdida de privilegios, tales como participar en actividades extracurriculares, ser candidato o desempeñar cargos honoríficos, o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.
- Medidas disciplinarias o castigos identificados en las normas de conducta para actividades extracurriculares de organizaciones a las que pertenece el estudiante.
- Pérdida o restricción del uso del transporte escolar.
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en la sección titulada Suspensión Fuera de la Escuela de este código.
- Asignación a un DAEP, según se especifica en la sección titulada Asignación a un DAEP de este código.
- Plan DAEP para el programa de intervención de drogas.
- Expulsión o colocación en un entorno educacional alternativo, según se especifica en la sección Asignación o expulsión por ciertas infracciones de este código.

- Expulsión, según se especifica en la sección de Expulsión de este código.
- Remisión del estudiante a una dependencia fuera de la escuela o a una autoridad jurídica para enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias que imponga el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias que determinen las autoridades directivas de la escuela.

Notificación

El coordinador de conducta escolar deberá notificar inmediatamente a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda dar como resultado una suspensión dentro o fuera de la escuela, la colocación en un DAEP, la colocación en el JJAEP o expulsión. El coordinador de conducta escolar también notificará a los padres del estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de policía en virtud de las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Un esfuerzo de buena fe se efectuará el día en que se lleve a cabo la acción del acto para proporcionar al estudiante la entrega de la notificación por escrito a sus padres sobre la acción disciplinaria. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona para las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se adoptó la medida disciplinaria, el coordinador de conducta escolar enviará una notificación por correo de EE.UU.. Si el coordinador de conducta escolar no pudo avisar a los padres, el director o persona designada deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a la detención fuera del horario regular de clases, se debe notificar a los padres del estudiante la razón de la detención y arreglos de permisos para el transporte necesario.

Apelaciones

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del coordinador de conducta escolar para mantener la disciplina en el autobús. El director o coordinador de conducta escolar debe emplear técnicas disciplinarias adicionales, según corresponda, que pueden incluir la restricción o revocación de los privilegios de transportación de un estudiante.

Dado que la responsabilidad principal del distrito en el transporte de estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo tan seguro como sea posible, el operador del vehículo debe centrarse en la conducción y no tener su atención distraída por la mala conducta de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas de manejo de disciplina apropiadas no logran mejorar la conducta del estudiante o cuando la mala conducta garantice la eliminación inmediata, el director o el coordinador de conducta escolar puede restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, conforme a la ley.

Las preguntas de los padres con respecto a estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro o al personal administrativo de la escuela, dependiendo del caso. Las apelaciones o quejas sobre el uso de técnicas disciplinarias específicas deberán estar manejadas de acuerdo con el reglamento FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de este reglamento en la oficina del director de la escuela o en la oficina central de administración o en el enlace Policy on Line en la siguiente dirección web del distrito: <http://www.bryanisd.org>.

(Ver página 20 para información adicional con relación a una apelación relacionada a una asignación en DAEP o expulsión.)

No se aplazarán las consecuencias mientras se espera el resultado de una queja.

Remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta puede resultar en la remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular, ya sea por una remisión de rutina o mediante la remoción formal.

Remisión de rutina

Una remisión de rutina sucede cuando el maestro manda al estudiante a la oficina del coordinador de comportamiento escolar como una técnica de disciplina. El coordinador de conducta escolar deberá emplear técnicas de manejo de disciplina alternativas, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por mostrar una conducta que viola este Código para mantener la disciplina efectiva en el salón de clases.

Remoción formal

Un maestro o personal administrativo **puede** retirar de la clase a un estudiante por exhibir una conducta que no cumple con este código. El maestro también **puede** iniciar la remoción formal del estudiante si:

1. El maestro ha documentado que la conducta del estudiante ha interferido repetidamente con la capacidad del maestro de enseñar su clase o con la capacidad del resto de los alumnos de aprender; o
2. La conducta es tan rebelde, impertinente o abusiva, que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares del traslado formal, el coordinador de conducta escolar o el personal administrativo autorizado programarán una junta con los padres del estudiante; el estudiante; el maestro, en el caso del retiro por un maestro; y cualquier otro administrador.

En la conferencia, el coordinador de conducta escolar o administrador apropiado informará al estudiante de la mala conducta que se le imputa y las consecuencias. El estudiante tendrá la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un estudiante es retirado del salón de clases regular por un maestro y está pendiente una junta, el coordinador de conducta escolar u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- En la suspensión escolar.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

El maestro o el personal administrativo debe retirar a un estudiante de la clase si la conducta de dicho estudiante, de acuerdo al Código de Educación, requiere o permite su asignación a un DAEP o su expulsión. Cuando se retire a un estudiante de la clase por esas razones, se llevará a cabo el proceso indicado en las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión.

Regreso del estudiante al salón de clase

Cuando un maestro retira formalmente a un estudiante del salón de clase por mostrar una conducta en contra de dicho maestro que contiene elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de

homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del mismo.

Si un maestro retira formalmente de la clase a un estudiante por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase sin el consentimiento del maestro, si el comité que evalúa las colocaciones por problemas disciplinarios determina que la clase de dicho maestro es la mejor o única alternativa disponible.

Suspensión de la escuela

Mala conducta

Se puede suspender a un estudiante por alguna conducta que se especifica en el código como violación de conducta general, por infracciones que resulten en asignación a un DAEP o por delitos que ameriten la expulsión.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela del estudiante, el distrito tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (ver el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante.

Proceso

La ley estatal permite suspender a un estudiante por un máximo de tres días de clase por cada acto de mala conducta y no impone límites en el número de veces que se le puede suspender en un semestre o ciclo escolar.

Antes de ser suspendido un estudiante tendrá una junta informal con el coordinador de conducta escolar o administrador apropiado, quien le informará de la conducta que se le acusa. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el personal administrativo tome su decisión.

El número de días de suspensión de un estudiante se determinará por el coordinador de conducta escolar, pero no excederá de tres días escolares.

El personal administrativo autorizado determinará las restricciones en la participación en actividades extracurriculares y co-curriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

El personal administrativo autorizado determinará las restricciones de la participación del estudiante en actividades co-curriculares y extracurriculares relacionadas o patrocinadas por la escuela.

Asignación a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP)

El DAEP ocurrirá en un ambiente que no sea el salón de clase normal del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser asignado a un DAEP con un estudiante que no sea de primaria.

Por el propósito de DAEP, la clasificación primaria será de kinder – a 5° grado y la clasificación de secundaria será de 6° – 12° grado

Los programas del verano del distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP conjuntamente con otros estudiantes.

Un estudiante expulsado por una infracción que de otra manera hubiera resultado en asignación a un DAEP no tendrá que ser asignado a un DAEP además de la expulsión.

Antes de ordenar la asignación a un DAEP, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (ver el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante.

Ver **Estudiantes con Capacidades Diferentes** para información específica relacionada con la disciplina de los estudiantes.

Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en asignación a un DAEP

Un estudiante **puede** ser asignado a un DAEP por conductas prohibidas en la sección de Violaciones de conducta en general de este código.

Mala conducta identificada en la ley estatal

Conforme a la ley estatal, un estudiante **puede** ser asignado a un DAEP por uno de los siguientes delitos:

- Participación en una cofradía, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, ya sea como miembro o futuro miembro, o fomentando el interés de otra persona en convertirse en miembro de una cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver el glosario)
- Participación en actividades delictivas de una pandilla. (Ver el glosario)
- Cualquier tipo de daños en propiedad ajena, incluso si constituyen un delito grave.

De acuerdo a la ley estatal, se **puede** asignar a un estudiante a un DAEP si el superintendente o el personal autorizado determinan que hay razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en conducta castigable como delito grave, distinta a robo con agravantes o a las que se especifican como delitos que involucran lesiones a una persona en el Título 5 del Código Penal del Estado de Texas (ver el glosario), que sucedió fuera de la escuela y no durante una función patrocinada o relacionada con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón regular de clase representa un peligro para los otros estudiantes o para los maestros o va a ser perjudicial para el proceso educativo.

El personal administrativo autorizado **puede**, pero no está obligado, a asignar un estudiante a un DAEP por conducta por la cual la ley exige colocación en un DAEP, si la conducta ocurrió fuera de la escuela y el personal administrativo no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que dicha conducta tuvo lugar.

Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP

Un estudiante **debe** ser asignado a un DAEP si:

- Participa en conducta relacionada a una falsa alarma (incluso amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública. (Ver glosario)
- Comete los siguientes delitos en la escuela o dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes inmuebles de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea dentro o fuera del plantel escolar:
- Participa en una conducta castigable como un delito.

- Comete una agresión (ver glosario) conforme a la Sección 22. 01(a) (1) del Código Penal del Estado de Texas.
- vende, da o entrega a otra persona o tiene, consume o está bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa en una cantidad que no llega a constituir un delito grave. (Los delitos graves relacionados a una escuela que involucran drogas están especificados en la sección de Expulsión) (Ver glosario para “bajo la influencia”)
- vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o tiene, consume o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave. (Los delitos graves relacionados con una escuela que involucran alcohol están especificados en la sección de Expulsión.)
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado al uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de los delitos de acto indecente en público o exhibición indecente.
- Participa en conducta que resulta en expulsión y tiene entre seis y nueve años.
- Comete un delito federal relacionado con armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela ya sea dentro o fuera de la escuela. (Cometer represalia conjuntamente con otro delito que resulta en expulsión se especifica en la sección de Expulsión de este código.)
- Participa en conducta que se sanciona como robo con agravantes o delito grave de acuerdo al Título 5 (ver el glosario) del Código Penal del Estado de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la escuela y no en una función patrocinada o relacionada con la escuela y:
 1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver glosario),
 2. Una corte o un jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (ver el glosario) o
 3. El superintendente o el personal autorizado determinan que existe razón para creer (ver glosario) que el estudiante ha participado en esa conducta.

Agresión sexual y asignación de escuela

Si se determina judicialmente que un estudiante ha cometido abuso sexual continuo a un menor o si se determina judicialmente que cometió agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra de otro estudiante en la misma escuela, o si se difiere el fallo por uno de estos delitos, y los padres de la víctima u otra persona autorizada para actuar en nombre de la víctima solicita que el consejo de administración traslade al agresor a otra escuela, se trasladará el agresor a otra escuela en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que ofrezca el nivel escolar del agresor, se le colocará en un DAEP.

Emergencias

En caso de emergencia, el director o el personal autorizado por el director pueden ordenar la asignación inmediata de un estudiante a un DAEP por razones que permitan la asignación a un DAEP en situaciones que no se consideren de emergencia.

Proceso

La asignación de un estudiante a un DAEP será determinada por el coordinador de conducta escolar.

Junta

Cuando se retira un estudiante de la clase por una infracción que amerite colocarlo en un DAEP, el coordinador de conducta escolar autorizado programará una junta dentro de los tres días de clase con el estudiante, sus padres y el maestro, si fue el maestro quien lo retiró de la clase.

En la junta, el coordinador de conducta escolar u administrador apropiado le hará saber al estudiante, oralmente o por escrito, las razones por las cuales se le retiró de la clase, le explicará los fundamentos de las mismas y le dará la oportunidad de responder.

Si a pesar de los esfuerzos del distrito no se consigue que las personas interesadas asistan, se llevará a cabo la junta y se tomará una decisión con respecto a la asignación aunque el estudiante o los padres no estén presentes.

Orden de asignación

Después de la junta, si al estudiante se le asigna a un DAEP, el coordinador de conducta escolar escribirá la orden de la colocación. Se enviará una copia de la orden de asignación a un DAEP al estudiante y a sus padres.

Dentro de los dos días hábiles después de la junta, la persona designada por el consejo de administración entregará al juzgado de menores una copia de la orden de asignación y toda la información que requiere la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si se asigna un estudiante a un DAEP y el período de asignación es inconsistente con las normas que se establecen en este código, la orden de colocación especificará esta información.

Aviso de tarea del curso

El padre o tutor de un estudiante colocado en un DAEP recibirá un aviso escrito de la oportunidad del estudiante para completar un curso del plan de estudios en el cual el estudiante estaba inscrito en el momento de ser retirado y que se requiere para la graduación, sin costo alguno para el estudiante. La notificación deberá incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar el curso

Duración de la asignación

La duración de la asignación de un estudiante a un DAEP será determinada por el coordinador de conducta escolar.

La duración de la asignación del estudiante se determinará en base al caso. La asignación a DAEP será en proporción con la gravedad de la infracción, la edad y el grado académico del estudiante, la frecuencia de su mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

El período máximo de asignación a un DAEP no deberá exceder doce meses con las siguientes excepciones.

El distrito administrará las evaluaciones pre and post a los estudiantes asignados a DAEP por un periodo de 90 días o más conforme con los procesos administrativos establecidos por el distrito para administrar otros tipos de evaluaciones diagnosticas.

Asignación que excede un año

La asignación a un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La asignación a largo plazo protege el interés superior del estudiante.

Los límites impuestos por la ley a la duración de la asignación a un DAEP no se aplican cuando el consejo de administración coloca a un estudiante en un DAEP por participar en la agresión sexual de otro estudiante para impedir que el agresor y la víctima estén asignados a la misma escuela.

Asignación que excede el ciclo escolar

Los estudiantes que al final del ciclo escolar cometen delitos por los cuales la asignación a un DAEP es requerida pueden ser obligados a continuar en el DAEP al comienzo del ciclo escolar siguiente hasta cumplir el período asignado.

Para continuar la asignación de un estudiante a un DAEP después que finalice el ciclo escolar, el director de DAEP y el director escolar deberán determinar qué:

1. La presencia del estudiante en el salón de clase o escuela regular representa un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas o
2. El estudiante ha exhibido mala conducta excesiva o persistente (ver glosario) en incumplimiento del código del distrito.

Asignación que excede los 60 días

Para la asignación de un estudiante a un DAEP por más de 60 días o hasta después del siguiente período de calificaciones, sea cual fuere que ocurra primero, se les notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en una audiencia con el Administrador de DAEP.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al personal administrativo de la escuela. Las apelaciones sobre la decisión de asignar a un estudiante a un DAEP deberán ser dirigidas al Oficial de Audiencia del Distrito de acuerdo con la regla FOC (LEGAL). El Coordinador de Intervención Estudiantil ofrece servicios como Oficial de Audiencia del Distrito. Puede comunicarse con él al (979)209-1059. La petición para una apelación debe ser por escrito y debe recibirse dentro de 3 días de la fecha de la orden DAEP. El Oficial de Audiencia del Distrito programará una junta dentro de 5 días con el estudiante y el padre. Durante la junta no aplicarán reglas estrictas de evidencia y no existirá derecho al contrainterrogatorio. La información presentada en la junta debe ser pertinente a las circunstancias de la presunta mala conducta o las consecuencias que están siendo evaluadas. Las cartas de apelación pueden enviarse o entregarse a: la Dra. Melanie Rogers, 101 North Texas Avenue, Bryan, Texas 77803.

Las otras apelaciones sobre una asignación a DAEP deberán ser dirigidas de acuerdo con la regla FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de este reglamento en la oficina del director de la escuela, en la oficina central de administración o en el enlace Policy On Line en la siguiente dirección de la red Internet: <http://www.bryanisd.org>.

No se aplazarán las consecuencias disciplinarias mientras se espera el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá del Oficial de Audiencia del Distrito.

Restricciones durante la asignación

El distrito escolar no permite que un estudiante asignado a un DAEP participe en actividades co-curriculares o extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela, incluso postularse o desempeñar cargos honoríficos o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.

No se le proporcionará transporte a un estudiante asignado a un DAEP a menos que sea un estudiante con capacidades diferentes cuyo comité ARD haya determinado que es necesario el transporte especial para que el estudiante acceda a su programa educativo.

Se les proveerá transporte a casa a todos los estudiantes de primaria colocados en un DAEP. durante la primera colocación del ciclo escolar. El padre/tutor deberá proveer transporte para las asignaciones posteriores de los estudiantes de primaria, a menos que el comité ARD haya determinado que es necesario transporte especial a fin de que el alumno tenga acceso a su programa educativo.

Para los estudiantes en el último año de preparatoria que cumplan con los requisitos para graduarse y que estén asignados a un DAEP al momento de la graduación, el último día en el programa será el último día de instrucción y se permitirá que participen en la ceremonia y en otras actividades relacionadas con la graduación a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación a un DAEP.

Revisión de la asignación

A un estudiante colocado en un DAEP se le proveerá la revisión de su estatus, incluso el progreso académico, en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de la escuela preparatoria, también se evaluarán el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante la revisión, el estudiante y sus padres tendrán la oportunidad de abogar para que el estudiante regrese al salón regular de clase o a su escuela. No se permitirá el regreso del estudiante al salón del maestro que lo retiró de la clase sin el consentimiento de dicho maestro.

Otros actos de mala conducta

Si durante el período de asignación a un DAEP el estudiante participa en mala conducta adicional para la cual se requiere o se permite la colocación o expulsión en un DAEP, el coordinador de conducta escolar administrativo autorizado puede iniciar procesos que resulten en una orden disciplinaria adicional como resultado de dichos procesos.

Notificación de proceso penal

La fiscalía notificará al distrito si un estudiante ha sido asignado a un DAEP por ciertos delitos, entre ellos todo delito grave, privación ilegal de movimiento, exhibición indecente, agresión, conducta temeraria, amenaza terrorista, actividad delictiva organizada, ciertos delitos relacionados a las drogas o tenencia de un arma, y si:

1. Se rehusó enjuiciamiento del estudiante por falta de méritos para procesar o por pruebas insuficientes y no se iniciará un proceso formal, un fallo diferido (ver glosario) o un enjuiciamiento diferido; o si

2. La corte o un jurado determinaron que el estudiante no es culpable o que no participó en una conducta delictiva o en una conducta que indica la necesidad de supervisión y la causa se desestimó sin derecho a nuevo juicio.

Si al estudiante se le asignó un DAEP por ese tipo de conducta, cuando se reciba la notificación de la fiscalía, el superintendente o el personal autorizado evaluarán la colocación del estudiante y programarán una junta con los padres dentro de los tres días después de que el superintendente o el personal autorizado reciban la notificación de la fiscalía. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la revisión esté pendiente.

Después de revisar la notificación y de recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o el personal autorizado pueden continuar la colocación del estudiante si existe razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular de clase amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente al consejo de administración. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente. En caso de apelación, el consejo de administración en su próxima sesión regular, evaluará la notificación de la fiscalía y recibirá información del estudiante, de sus padres y del superintendente o personal autorizado y confirmará o revocará la decisión tomada por el superintendente o por el personal autorizado. el consejo de administración levantará un acta del proceso.

Si el consejo de administración confirma la decisión del superintendente o del personal autorizado, el estudiante o sus padres pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente.

Estudiantes que se dan de baja del distrito durante el proceso

Cuando un estudiante viola el código del distrito de una manera que requiere o permite la asignación a un DAEP y el estudiante se da de baja del distrito antes que se haya terminado la orden de asignación, el coordinador de conducta escolar puede finalizar el proceso y emitir una orden de colocación. Si después el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o uno posterior, el distrito puede reactivar la orden en ese momento, menos el período que haya cumplido el estudiante mientras estuvo inscrito en otro distrito. Si el coordinador de conducta escolar o el consejo de administración no emiten una orden de asignación después que el estudiante se da de baja de la escuela, el siguiente distrito en el cual se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién inscritos

El distrito decidirá basado en cada caso en particular si continúa la colocación de un estudiante que se inscribe en el distrito y que fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito. El distrito podrá colocar al estudiante en el DAEP del distrito o en un salón regular de clase.

Un estudiante que se inscribe en este distrito y que fue asignado a un DAEP por el distrito de otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscrito si la conducta que cometió es una razón para asignarlo a un DAEP en este distrito.

Si el estudiante fue asignado a un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período mayor a un año, este distrito, conforme a la ley estatal, reducirá el período de asignación para que el término total no exceda el año. Sin embargo, después de una revisión, se puede extender el período de

asignación por más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si extender el período protege el interés superior del estudiante.

Proceso para asignación de emergencia

Cuando ocurra una asignación de emergencia, se le dará al estudiante notificación oral del motivo de la acción. Dentro de los diez días de la fecha de asignación se llevará a cabo la junta con el estudiante conforme a los requisitos para asignación a un DAEP.

Asignación o expulsión por ciertas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación establece procesos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir notificación conforme a la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el personal administrativo debe retirar al estudiante del salón regular de clase y determinar la colocación adecuada a menos que un juez ordene la colocación en el programa alternativo de enseñanza del sistema judicial de menores (JJAEP por sus siglas en inglés).

Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria o libertad condicional, se lo asignará un DAEP o se lo colocará en el JJAEP por lo menos por un semestre.

Si el estudiante no está bajo algún tipo de supervisión judicial, se lo puede colocar en un DAEP o en el JJAEP por un semestre o en un salón regular de clase. No se puede colocar a un estudiante en el salón regular de clase si el consejo de administración o el personal autorizado determinan que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Va a ser perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno de enseñanza alternativa y antes del comienzo de cada ciclo escolar en el cual el estudiante permanece en el entorno alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para evaluar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular de clase o permanecer en el entorno alternativo. Excepto en caso de conclusiones especiales, el consejo de administración o el personal autorizado deberá aceptar la recomendación del comité.

La evaluación de la colocación de un estudiante discapacitado que recibe educación especial debe hacerla el comité ARD.

Estudiantes recién inscritos

Si un estudiante se inscribe en un distrito durante el período de colocación obligatoria como un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya estuvo en un entorno alternativo o puede exigir un semestre más en un entorno alternativo sin hacer la revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación en un entorno alternativo solicitando una junta con el Oficial de Audiencias del Distrito. La Coordinadora Especialista de Intervención presta servicios como Oficial de Audiencias del Distrito. Puede comunicarse con él al (979) 209-1084. La solicitud de apelación debe ser por escrito y debe recibirse por el Oficial de Audiencias del Distrito dentro de 3 días siguientes de la fecha de la orden de la asignación. El Oficial de Audiencias del Distrito programará dentro de 5 días una junta con el estudiante y sus padres. La junta se limita a la cuestión real de si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión del Oficial de Audiencias del Distrito bajo esta sección es final y no puede ser apelada. Las cartas de apelación pueden enviarse por correo o entregarse a: Dra. Melanie Rogers, 101 North Texas Avenue, Bryan, Texas 77803.

Ciertos delitos graves

Sin tener en cuenta si la asignación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a un DAEP o Expulsión, conforme a la Sección 37.0081 del Código de Educación, se **puede** expulsar a un estudiante o colocarlo en un DAEP o en el JJAEP si el consejo de administración o el coordinador de conducta escolar llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación a robo con agravantes o a un delito grave bajo el Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado responsable por un juez o jurado por participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su colocación sin tener en cuenta:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscrito en el distrito o
4. Si el estudiante ha cumplido con los requisitos de disposición judicial en conexión con la conducta.

Audiencia y conclusiones requeridas

Primero el estudiante debe tener una audiencia ante el Oficial de Audiencias quien debe determinar que, además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clase regular:

1. Amenaza la seguridad de los demás estudiantes o de los maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo o

3. No es benéfica para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de expulsión del oficial de audiencias bajo esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Duración de la asignación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúe de preparatoria,
2. Se desestimen los cargos o se reduzcan a un delito menor o
3. El estudiante cumpla con el término de colocación y se le asigne otro programa.

Estudiantes recién inscritos

Si un estudiante se inscribe en el distrito antes de cumplir la asignación de acuerdo a esta sección de otro distrito escolar, debe terminar el período de asignación.

Expulsión

Antes de ordenar la expulsión de un estudiante, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (ver el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante.
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta.

Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión

En cualquier lugar

Se **puede** expulsar a un estudiante por:

- Participar en lo siguiente, sin tener en cuenta dónde sucede:
- Conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a) (1) del Código Penal en represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela.
- Daños en propiedad ajena si se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de uno de los siguientes delitos en contra de otro estudiante, sin tener en cuenta dónde sucede:
 - Agresión con agravantes.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual con agravantes.

- Homicidio calificado.
- Homicidio con pena de muerte.
- Tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
- Robo con agravantes.
- Violación de seguridad informática.
- Participar en conducta relacionada con una falsa alarma (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública.

En la escuela, dentro de 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado si comete una de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medida desde cualquier punto de la línea límite de la propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea en o fuera de la propiedad de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona o tener, consumir o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa si la conducta no se sanciona como delito grave. (Ver glosario para “bajo la influencia”.)
- Vender, dar o entregar a otra persona una bebida alcohólica o tener, consumir o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o una infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a) (1) del Código Penal en contra de un empleado o voluntario.
- Participar en conducta temeraria. (Ver glosario)
- Llevar o portar alrededor de un estudiante un arma de fuego, un cuchillo ilegal, o un club, ya que estos términos son definidos por la ley estatal. (Ver el glosario)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, tal como se define por la ley estatal. (Ver el glosario)
- Posesión de un arma de fuego, como lo define la ley federal. (Ver el glosario)

A 300 pies de la propiedad de la escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en las siguientes conductas mientras esta dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto de la línea límite de la propiedad de la escuela:

- Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
- Incendio premeditado. (Ver glosario.)
- Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
- Acto deshonesto con un menor, secuestro con agravantes, homicidio sin premeditación, homicidio por negligencia criminal o robo con agravantes.

- Abuso sexual continuado de un menor.
- Delito grave relacionado con las drogas o el alcohol.
- Uso, exhibición o posesión de un arma de fuego (como lo define la ley estatal), una navaja ilegal, un garrote o un arma prohibida, o posesión de un arma de fuego (como lo define la ley federal).

Propiedad de otro distrito

Se **puede** expulsar a un estudiante por cometer un delito por el cual la expulsión es obligatoria conforme a la ley estatal si el delito se comete en otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con una escuela de otro distrito en Texas.

Durante el período en un DAEP

Se **puede** expulsar a un estudiante por participar en conducta grave y documentado en incumplimiento del código del distrito, a pesar de intervenciones documentadas durante el período de asignación a un DAEP. Para los propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta significa:

1. Conducta violenta y deliberada que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, significando obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye la coacción, como definido por Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Conducta obsceno público bajo Sección 21.07, Código Penal;
 - b. Descubrimiento indecente bajo Sección 21.08, Código Penal;
 - c. Travesuras criminales bajo Sección 28.03, Código Penal;
 - d. Hostigamiento personal bajo Sección 37.152; o
 - e. Hostigamiento bajo Sección 42.07(a) (1), Código Penal, de un estudiante o un empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante debe ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de los delitos siguientes que ocurren en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela y que toma lugar en o fuera de propiedad escolar.

Bajo la ley federal

Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluyendo cualquier configuración que se encuentra bajo el control del distrito o supervisión con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo definido por la ley federal. (Ver glosario.)

Nota: Expulsión obligatoria bajo la Ley de Escuelas Libres de Armas federal no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado, o para armas de fuego

utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado salvaguardas apropiadas para garantizar la seguridad del estudiante.

Bajo el Código Penal de Texas

Llevar o portar alrededor del estudiante lo siguiente, tal como se define en el Código Penal de Texas:

Un arma de fuego, que se define por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser utilizada con una sola mano. (Ver el glosario.) Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que se produce en una instalación de rango objetivo aprobado que no se encuentra en un plantel escolar, mientras participa o se prepara para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela, o una actividad educativa deportiva de tiro que está patrocinada o respaldada por los Parques y Departamento de la Vida Silvestre, o una organización de sanción de deporte de tiro que trabaja con el departamento. [Ver FNCG (LEGAL).]

- Una cuchillo ilegal,. (Ver glosario)
- Un garrote, como lo define la ley estatal (ver el glosario).
- Posesión, fabricación, transporte, reparación o venta de armas prohibidas, como lo define la ley estatal.
- Comportarse de una manera que contenga los elementos de los siguientes delitos según el Código Penal del Estado de Texas:
 - Asalto con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
 - Incendio premeditado. (Ver glosario)
 - Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
 - Acto deshonesto con un menor.
 - Secuestro con agravantes.
 - Robo con agravantes.
 - Homicidio sin premeditación.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuo de un menor.
 - Conducta castigable como un delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona o tener, usar o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada, de una droga peligrosa o de alcohol; o cometer un acto o infracción grave mientras se está bajo la influencia de alcohol.
 - Participar en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con unos de los delitos especificados anteriormente para los cuales la expulsión es obligatoria.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años participe en conducta para la cual la expulsión es obligatoria, no se lo expulsará pero se le asignará a DAEP. No se colocará en un DAEP a un

estudiante menor de seis años a menos que cometa un delito relacionado con las armas de acuerdo a la ley federal.

Emergencias

En casos de emergencia, el director de expulsión de audiencias **puede** ordenar la expulsión inmediata de un estudiante por cualquier razón por la cual se puede ordenar la expulsión en casos que no sean de emergencia.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa por la cual se lo puede expulsar, el director de conducta escolar u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Audiencia

Al estudiante que se contempla expulsar se le otorgará una audiencia con debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

1. Ser representado por sus padres u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Tener la oportunidad de atestiguar y de presentar pruebas y testigos en su defensa, y
3. Tener la oportunidad de interrogar a los testigos del distrito.

Después de notificar al estudiante y a sus padres de la audiencia, el distrito puede llevar a cabo la audiencia aunque el estudiante o sus padres no estén presentes.

El Oficial de Audiencia de Expulsión conduce audiencias con debido proceso y expulsa a los estudiantes. La Sra. Carol Cune y la Sra. Crystal Goodman, Directoras Ejecutivas de Administración y Recursos Humanos, son las personas designadas por el distrito como Oficiales de Audiencias de Expulsión.

Revisión de la expulsión por el Consejo de Administración

Después de la audiencia con debido proceso, el estudiante que fue expulsado puede solicitar que el consejo reconsidere la decisión. El estudiante o sus padres pueden presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días de recibir la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a sus padres notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la junta en la cual el consejo evaluará la decisión.

El consejo de Administración revisará el acta de la audiencia de expulsión en una junta privada a menos que los padres del estudiante soliciten por escrito una sesión abierta al público. El consejo puede además oír una declaración del estudiante o de sus padres y del personal administrativo autorizado.

El consejo de administración escuchará declaraciones de las personas que participaron en la evaluación y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el acta y en las declaraciones que hagan las partes. En consejo tomará una decisión y la anunciará oralmente al terminar la sesión. No se pospondrán las consecuencias mientras se espera el resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Después de la audiencia con debido proceso, si se expulsa al estudiante, el consejo de Administración o el personal autorizado entregarán al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión.

Dentro del segundo día hábil después de la audiencia, el Oficial de Audiencia de Expulsión entregará al juzgado de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el período de expulsión no está de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión incluirá la falta de concordancia.

Duración de la expulsión

El período de expulsión estará en proporción con la gravedad de la infracción, la edad y grado académico del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

La duración de la expulsión del estudiante se determinará individualmente, caso por caso. El período máximo de expulsión es de 12 meses con las siguientes excepciones.

La expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine qué:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o de los empleados del distrito o
2. La expulsión por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

La ley federal y estatal exigen que un estudiante sea expulsado del salón regular de clase por lo menos por un año (12 meses) por llevar a la escuela un arma de fuego que corresponda a la definición de la ley federal. Sin embargo, el superintendente o el personal administrativo autorizado pueden, dependiendo del caso, modificar el período de expulsión.

Los estudiantes que cometen infracciones que exigen la expulsión al final del ciclo escolar pueden ser expulsados durante el siguiente año hasta cumplir el período de expulsión.

Estudiantes que se dan de baja del distrito durante el proceso

Cuando un estudiante ha violado el código del distrito de una manera que exige o permite la expulsión del distrito y el estudiante se da de baja del distrito antes que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede celebrar la audiencia después de notificar por escrito al estudiante y a sus padres.

Si el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o el siguiente, el distrito puede reactivar la orden de expulsión, descontando el período de expulsión que el estudiante haya cumplido mientras ha estado inscrito en otro distrito.

Si el coordinador de conducta escolar o el consejo de administración no emiten una orden de expulsión después que el estudiante se da de baja del distrito, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso de expulsión.

Otros actos de mala conducta

Si durante el período de expulsión el estudiante participa en otros actos de conducta para los cuales la colocación a un DAEP o expulsión es obligatorio o permitido y el coordinador de conducta escolar o el consejo de administración pueden iniciar una orden disciplinaria adicional como resultado de los procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en el plantel escolar o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico a un estudiante durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en el JJAEP o en otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién inscritos

El distrito decidirá individualmente en cada caso la colocación de un estudiante que está bajo una orden de expulsión de otro distrito o de alguna escuela chárter de inscripción abierta.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión de acuerdo con los términos de la orden, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden de expulsión o puede permitir que el estudiante asista a clase en un salón regular si:

1. El distrito de otro estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión y
2. La ofensa que resultó en expulsión también exige la expulsión en el distrito en el cual el estudiante se inscribe.

Si el estudiante es expulsado de un distrito en otro estado por más de un año y el distrito continúa la expulsión o asigna al estudiante a un DAEP, el plazo de expulsión o asignación a un DAEP se reducirá para que el período completo no exceda el año a menos que, después de una revisión, se determine qué:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La asignación por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

Procedimiento para expulsión de emergencia

Cuando ocurre una expulsión de emergencia, se le dará al estudiante notificación verbal del motivo de la acción. Dentro de los diez días de la fecha de expulsión de emergencia se le otorgará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que va a ser expulsado.

Asignación de estudiantes expulsados a un DAEP

El distrito tiene la opción de proporcionar servicios educativos en un DAEP a un estudiante que ha sido expulsado; sin embargo, tiene la obligación de hacerlo si el estudiante es menor de diez años.

Glosario

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente con el objeto de ayudar a entender los términos relacionados al Código de Conducta Estudiantil.

Productos químicos volátiles utilizables: Aquellas sustancias como se define en el Código de Seguridad y Salud de Texas § 485.001.

Abuso es el uso impropio o excesivo.

Asalto con agravantes se define en parte por la Sección 29.03(a) por el Código Penal del Estado de Texas cuando una persona comete robo y:

1. Causa lesión corporal severa a otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesión corporal, amenaza o intimida a otra persona de inminente lesión corporal o de muerte, si la otra persona es:
 - a. Una persona de 65 años de edad o mayor , o
 - b. Una persona con capacidades diferentes.

Municiones que perforan armaduras son municiones que se usan en pistolas y revólveres y que están diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metales o armaduras.

Incendio premeditado es:

1. Un delito que involucra prender fuego o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier tipo de vegetación, barda o estructura en espacios abiertos o
 - b. Cualquier tipo de edificio, vivienda o vehículo:
 - 1) A sabiendas de que está dentro de los límites de una ciudad o de un pueblo incorporado,
 - 2) A sabiendas que está asegurado contra daños o destrucción,
 - 3) A sabiendas que está sujeto a una hipoteca o a una garantía,
 - 4) A sabiendas que está ubicado en propiedad ajena,
 - 5) A sabiendas que adentro hay propiedad ajena o
 - 6) Cuando la persona que prende el fuego es imprudente y no tiene en cuenta si el fuego o la explosión pondrán en peligro la vida de un individuo o la seguridad de las propiedades de otros.
2. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con imprudencia mientras manufacturando o intentando a manufacturar una sustancia controlada y el incendio o explosión haga daño a cualquier edificio, vivienda, o vehículo; o
3. Un delito que involucra prender fuego o causar una explosión intencionadamente y en hacer esto:
 - a. Imprudentemente hace daño o destruye un edificio ajeno, o
 - b. Imprudentemente hace que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

Agresión se define en parte en la Sección 22.01(a) (1) del Código Penal del Estado de Texas como causar lesiones corporales a otra persona intencionalmente, con conocimiento o temerariamente.

Lesión Corporal: Dolor físico, enfermedad o impedimento o condición física.

Intimidación es cuando un estudiante o un grupo de estudiantes participa en expresión verbal o escrita, expresión por medios electrónicos, o conducta física que ocurre en propiedad de la escuela, en una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela, o en un vehículo operado por el distrito y el consejo de administración del distrito escolar o el personal autorizado por el consejo de administración determinan que la conducta:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, de dañar sus bienes o de provocar en el estudiante temor razonable de que lo van a lastimar o de que van a dañar sus pertenencias; o
2. Es suficientemente severa, persistente y bastante generalizada que la acción o amenaza crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante.

Este conducto se considera la intimidación si:

1. Explota un desequilibrio de poder entre el perpetrador estudiantil que participa en la intimidación y la víctima estudiantil por expresión escrito o verbal o conducta física; y
2. Interfiere con la educación del estudiante o interrumpe sustancialmente las operaciones escolares.

Aparato para liberar sustancias químicas es un instrumento diseñado, hecho o adaptado para causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispositivos químicos que se venden comercialmente para protección personal no se incluyen en esta categoría.

Interrupción en el Salón de Clases: es cualquier conducta que viola las reglas de una clase en particular e interfiere con la oportunidad del maestro para presentar el material o cualquier otra oportunidad para concentrarse de cualquier otro estudiante en el material o la asignación.

Garrote es un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Las cachiporras, los aerosoles irritantes o paralizantes y las hachas están en la misma categoría.

Sustancia Controlada: Sustancias como se define en el Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad de Texas o 21 U.S.C. Sección 801 y siguiente

Pandilla criminal es tres o más personas con un signo o símbolo de identificación común o de un liderazgo identificable que continuamente o regularmente asocian en la Comisión de actividades delictivas.

Intimidación electrónica es el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para participar en el acoso o la intimidación.

Droga Peligrosa: Sustancias como se define en el artículo 483 del Código de Salud y Seguridad de Texas.

Violencia entre parejas de novios ocurre cuando una persona en una relación amorosa corriente o del pasado usa el abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar otra persona. Violencia entra parejas de novios también ocurre cuando una persona comete actos contra una persona en una relación amorosa o casada con el individuo que es, o era en el pasado, en una relación amorosa o casada con la persona cometiendo el delito, según la definición de la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Conducta mortal ocurre cuando una persona imprudentemente participa en conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar con conocimiento un arma en la dirección de otro individuo, de una vivienda, de un edificio o de un vehículo.

Fallo diferido es una alternativa a tratar de conseguir una condena judicial que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Enjuiciamiento diferido puede ser ofrecido a un menor como una alternativa en vez de tratar de conseguir una determinación judicial de participación en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Conducta delictiva es conducta que viola una ley estatal o federal y que se sanciona con confinamiento en una prisión o cárcel. Incluye conducta que quebranta ciertas órdenes del juzgado de menores, entre ellas condiciones de libertad vigilada, pero no incluye el incumplimiento de las leyes de tráfico.

Discrecional significa que algo se deja a criterio o que está regulado por una persona o entidad local.

Arma explosiva es toda bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo, que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte; o de causar daños considerables a bienes; o que tiene la intención principal de causar un ruido tan fuerte que infunde excesivo pánico y terror en el público.

Falsa alarma o falso reporte ocurre cuando una persona con conocimiento inicia, comunica o circula un informe falso de una bomba, de un fuego, de un delito o de otra emergencia pasada, presente o por suceder, sabiendo que el informe es falso y sin fundamento y que generalmente:

1. Causa acción por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provoca en una persona miedo de lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Impide o interrumpe el uso de un edificio, de una sala o de un lugar para asambleas.

Pelea: Dos o más personas que participan en cualquier contacto violento o físicamente agresivo mutuo hacia los demás, como riñas, empujar, o golpear.

Arma de fuego (Ley Federal): (1) cualquier arma, incluyendo una pistola de arranque, que será, está diseñado para, o puede rápidamente ser convertida para expulsar un proyectil por la acción del explosivo; (2) el marco o receptor de tal arma; (3) cualquier silenciador de arma de fuego o un arma de fuego; o (4) cualquier dispositivo destructivo, como cualquier explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso, granada, misil, cohete o mina.

Arma de fuego (Ley Estatal): Cualquier dispositivo diseñado, hecho o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón usando la energía generada por una explosión o sustancia combustible o cualquier dispositivo fácilmente convertible a ese uso.

Silenciador de arma de fuego es cualquier aparato diseñado, hecho, o adaptado para amortiguar el sonido de un arma de fuego.

Pandilla: Una organización, combinación o asociación de personas compuesta en toda o en parte de los estudiantes que: (1) busca perpetuarse tomando miembros adicionales sobre la base de la decisión de los miembros en lugar de la libre elección de la persona, o (2) que se involucra en actividades ilegales y / o violentas. Al identificar las pandillas y la ropa, signos o símbolos asociados con las pandillas, el Distrito consultará con las autoridades policiales.

Grafiti es una marca o dibujo hecho con pintura, con un marcador indeleble, o con un aparato de aguafuerte o grabado en bienes materiales sin el consentimiento del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o cuadros.

Hostigamiento es una conducta que amenaza causar daños o lesiones corporales a otro estudiante, que es sexualmente intimidante, que causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, que somete a otro estudiante a reclusión o confinamiento físico o que maliciosamente y considerablemente daña la salud física o emocional o la seguridad de otro estudiante.

Novatadas son actos intencionales o imprudentes cometidos ya sea dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o en colaboración con otros, que ponen en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el propósito de solicitar admisión en una organización, de iniciarlo, de afiliarlo, de desempeñar un cargo o de continuar siendo miembro.

Lista de víctimas es una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño con un arma de fuego, con una navaja o con algún otro objeto que se usa con la intención de causar lesiones corporales.

Cuchillo Ilegal: Un cuchillo con una hoja de más de 5 ½ pulgadas; instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona cuando se lanza; daga, incluyendo pero no limitado a un puñal, un estilete, cuchillo de caza; espada; o lanza.

Exposición Ilegal: Aquellos actos definidos en el Código Penal de Texas § 21.08

Intención: La manera, resolución, determinación, o el estado de ánimo con el que una persona actúa regularmente se demuestra a través de interferencias provenientes del acto y / o circunstancias que rodean el acto. La intención incluye el objetivo o deseo consciente de participar en la conducta o causar como resultado, la conciencia de que es seguro que la conducta razonablemente cause el resultado, o hacer caso omiso del riesgo considerable y justificable cuando existe una conciencia de que existen las circunstancias o que el resultado se lleve a cabo. El hecho de que un estudiante no puede haber sido motivado por el deseo de violar el Código de Conducta Estudiantil no se opone a la imposición de una sanción disciplinaria, siempre y cuando el estudiante pretenda realizar la conducta subyacente que violó las Código de Conducta Estudiantil.

Cuchillo: Un instrumento de mano que es capaz de infligir lesiones corporales graves o la muerte al cortar o apuñalar, incluyendo una navaja.

Nudillos: son cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñada o adaptada para causar lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño cerrado en los nudillos.

Ametralladora es un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente sin tener que recargarla manualmente y apretando sólo una vez el gatillo.

Obligatorio significa que algo se exige o se requiere por una autoridad.

Parafernalia son instrumentos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o de alguna otra manera introducir una sustancia regulada en el cuerpo humano.

Persistencia: Tres o más violaciones al Código de Conducta Estudiantil o repetidas ocurrencias a la misma violación.

Poseción significa que una persona posee un artículo ya sea consigo o en bienes personales, incluso pero no exclusivamente, en la ropa, bolsa o mochila; en un vehículo privado que se usa como medio de transporte para ir y venir a la escuela o a actividades relacionadas con la escuela, entre ellos pero no exclusivamente, un automóvil, una camioneta, motocicleta o bicicleta; dispositivos de telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o en cualquier otro bien de la escuela que usa el estudiante, incluso aunque no exclusivamente, un casillero o escritorio.

Armas prohibidas: es un arma prohibida que incluye los siguientes artículos: munición perforante de blindaje, dispositivo de distribución química, arma explosiva, silenciador de arma de fuego, manoplas, ametralladora, arma de fuego de cañón corto, pistola zip o aparato para desinflar neumáticos.

Lascivia pública: se entiende todos aquellos actos definidos en el Código Penal de Texas § 21.07.

Cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta totalmente o en parte por estudiantes que trata de perpetuarse aceptando otros estudiantes inscritos en la escuela como participantes en base a la decisión de los miembros y no en la libre elección de un estudiante que llena los requisitos. Las organizaciones educativas especificadas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación son excepciones de esta definición.

Razón para creer es una determinación hecha por el superintendente o el personal autorizado usando toda la información disponible, incluso la información obtenida de acuerdo al Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

Represalias significa dañar o amenazar con dañar a otra persona:

1. Una cuenta de su servicio como empleado o voluntario del Distrito
2. Para prevenir o retrasar otro servicio al Distrito, o
3. Debido a que la persona tiene la intención de denunciar un delito.

Defensa propia es el uso de la fuerza contra otro en la medida en que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí mismo.

Perturbación grave es cualquier conducta que viole las reglas de la escuela e interfiere con el ambiente de aprendizaje de instrucción.

Mala conducta grave significa:

1. Conducta violento y deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, significando obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye la coacción, como definido por Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Lascivia pública bajo Sección 21.07, Código Penal;
 - b. Exposición indecente bajo Sección 21.08, Código Penal;
 - c. Travesuras criminales bajo Sección 28.03, Código Penal;
 - d. Novatadas bajo Sección 37.152; o
 - e. Hostigamiento bajo Sección 42.07(a) (1), Código Penal, de un estudiante o un empleado del distrito.

Mala conducta grave o persistente incluye pero no se limita a:

- Conducta que se considera como motivo para expulsión permisible o asignación a un DAEP.
- Conducta identificado por el distrito como motivo para una asignación discrecional a un DAEP.
- Acciones o demostraciones que perturban de manera considerable o que interfieren materialmente con las actividades de la escuela.
- Rechazo de intentar o completar la tarea como instruida.
- Insubordinación.

- Lenguaje grosero o vulgar o gestos obscenos.
- Salirse de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, de pases o de algún otro documento relacionado con la escuela.
- Rehusarse a aceptar la disciplina implementada por el maestro o el director.

Delincuente Sexual es un estudiante obligado a registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62 del Código de Procedimiento Penal por una infracción cometida en o después del 01 de septiembre 2007. El término no incluye a un estudiante que:

1. Ya no está obligado a registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62
2. Está exento de registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62
3. Recibe una terminación anticipada de la obligación de registrarse como un delincuente sexual bajo el Capítulo 62.

Acoso Sexual significa avances sexuales no deseados, solicitud de favores sexuales y otra conducta verbal, no verbal o física de naturaleza sexual, o conducta prohibida por la política del Distrito FFH o FNC que es tan severa, persistente o dominante que tiene el propósito o efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño de un estudiante; crea un entorno intimidatorio, amenazante, ambiente educativo hostil u ofensivo; afecta la habilidad del estudiante de participar en o beneficiarse de un programa o actividad educativa; o de otra manera afecta adversamente las oportunidades educativas del estudiante.

Arma de fuego de cañón corto es un rifle con un cañón cuya longitud no alcanza las 16 pulgadas o una escopeta con un cañón cuya longitud no alcanza las 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o de una escopeta, que modificada tiene una longitud total menor de 26 pulgadas.

Navaja de resorte es todo cuchillo con una hoja que se dobla, se cierra o se retrae dentro del mango, de la empuñadura o de la vaina y que automáticamente se abre al oprimir un botón o se activa por la fuerza de gravedad o por fuerza centrífuga. Este término no incluye un cuchillo que tiene un muelle u otro mecanismo diseñado para crear una tendencia a cerrar y que requiere un esfuerzo aplicado a la hoja por la mano, la muñeca, o el brazo para superar la tendencia a cerrar y para abrir el cuchillo.

Dispositivo de telecomunicaciones es cualquier tipo de dispositivo que:

1. Emite una señal audible, vibra, muestra un mensaje, o de otra manera llama o entrega una comunicación al poseedor, o
2. Permite la grabación, la transmisión y / o recepción de mensajes, voces, imágenes o información en cualquier formato o medio, electrónico o de otra manera. No incluye una radio de aficionados bajo el control de una persona con una licencia de radioaficionado.

Amenaza terrorista es amenaza de violencia a otra persona o a bienes con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provocar en una persona miedo de recibir lesiones corporales graves e inminentes;
3. Impedir o interrumpir el uso de un edificio, una sala, un lugar de asamblea o un lugar al cual tiene acceso el público; un lugar de trabajo o empleo; una aeronave, un automóvil o algún otro medio de transporte; o algún otro lugar público;
4. Causar impedimento o interrupción de los medios de comunicación o transporte públicos; del sistema de agua potable, gas o electricidad o de algún otro servicio público;

5. Alarmar al público o a un grupo considerable del público con amenaza de lesiones corporales graves; o
6. Influenciar la conducta o las actividades de un organismo del gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluso el distrito).

Dispositivo para desinflar llantas se define en parte en la Sección 46.01 del Código Penal como dispositivo, incluyendo un abrojo o arma simple formada por cuatro o más púas metálicas afiladas, que, cuando se maneja un coche sobre el dispositivo, inhibe o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas por pinchar uno o más de las llantas del vehículo.

Delitos graves tipificados en el Título 5 son aquellos que involucran lesiones a una persona e incluyen homicidio calificado; secuestro; agresión; agresión agravada; agresión sexual; agresión sexual agravada; privación ilegal de movimiento; acto deshonesto con un menor; lesiones a un menor, a una persona anciana o minusválida; abandono o situación peligrosa de un menor; conducta temeraria; amenaza terrorista; asistencia para que una persona se suicide y adulteración de un producto comercial. [Ver FOC (EXHIBIT)]

Bajo la influencia significa sin el uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades mentales y físicas de una persona se puede evidenciar por un patrón de conducta anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o de alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar al nivel que establece la ley para desencadenar una acción disciplinaria.

Consumo significa introducir voluntariamente dentro del propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia regulada.

Arma de fuego artesanal o de fabricación casera es un artefacto o combinación de artefactos que originariamente no eran un arma de fuego pero que han sido adaptados para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de un cañón de ánima estriada por medio del uso de energía generada por una explosión o por una sustancia combustible.